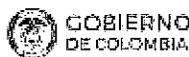


**OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, Y PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.**



**LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.447 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quién actúa como Representante Legal de **PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S**, con N.I.T. 900.555.513-3, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro sí número 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 331 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1) Que el 19 de abril de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 331 de 2018 con PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S cuyo objeto es " Contratar la prestación del servicio de levantamiento de información y digitación del estudio TALIS Video Study", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que el contrato en mención se suscribió por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$396.178.965). 3) Que el Director de Producción y Operaciones en su calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó prorrogar el mismo argumentando lo siguiente: "... Aunque el levantamiento de la información culminó de forma satisfactoria, se requiere que el contrato se encuentre vigente, con el fin de que el contratista de respuesta a los requerimientos post aplicación que surjan a partir de la validación de las bases de datos finales solicitadas por el Consorcio Internacional y la Dirección de Evaluación, digite y cargue de archivos y BDD al FTPS y la consolidación de instrumentos y formatos de estudiantes y docentes que finalizará en el mes de diciembre y sus validaciones se realizan entre los meses de enero y febrero de 2019 y finalmente realizar la custodia y entrega del material aplicado. Dado lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente solicitar prórroga del contrato 331 de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019 y por tanto se debe modificar la cláusula novena. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la póliza que ampara el contrato 331 de 2018, en los términos de la prórroga solicitada." 4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otro sí al contrato de prestación de servicios No. 331 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 331 de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Otrosí no genera erogación del gasto adicional. ✓

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, Y PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.**



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



**CLÁUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida, en cuanto a la ampliación de la cobertura de la vigencia amparada. ✓

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente otro sí forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 331 de 2018. ✓

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

**20 DIC. 2018**

**LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**  
Secretaria General  
ICFES

**CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ**  
Representante Legal  
PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S

Revisó: Lenysol Ariza Lozada – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales ✓  
Liz Yamile Hernández – Asesora Secretaría General ✓

Proyectó: David Felipe Rodríguez Bastidas – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales ✓

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**